



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)

ESTADO
NÚMERO: 19

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 DE
FEBRERO DE 2021

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05045-31-05-001-2018-00036	José Rubén Zapata	Porvenir y Colpensiones	Ordinario	AUTO FIJA FECHA Auto del 09/02/2021: Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la una y treinta de la tarde (1.30 p.m.)	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

05 615 31 05 001 2019 00219 01	Manuela Márquez Arteaga	Fresh & Co S.A.S. en liquidación por adjudicación Integral para niños, jóvenes y Adultos mayores – DINM- y otros	Ordinario	<p>AUTO FIJA FECHA PARA EMITIR DECISIÓN Auto del 09/02/2021: Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir la decisión de manera escritural.</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 440 31 12 001 2014 00247 02	María Petronila Castrillón Chica	Gustavo Alberto Gómez Jiménez y otros	Ordinario	<p>AUTO FIJA FECHA PARA FALLO Auto del 09/02/2021: Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir fallo de manera escritural.</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 890 31 89 001 2017 00126 01	Gabriel Antonio Galvis Viana	Sintracorp, ESE Hospital San Rafael de Yolombó y Cooperativa Integrarse en liquidación	Ordinario	<p>AUTO FIJA FECHA PARA FALLO Auto del 09/02/2021: Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes diecinueve (19) de febrero de</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir fallo de manera escritural.	
05 045 31 05 001 2017 00727 01	Luis Fernando Zuluaga Saldarriaga	Uniremington, Cámara de Comercio de Urabá y Colpensiones	Ordinario	<p>AUTO FIJA FECHA PARA FALLO Auto del 09/02/2021: Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir fallo de manera escritural.</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 579 31 05 001 2019 00092 01	Dorian Ferney Avecedo Restrepo	Luz Marina Zapata Sierra y otros	Ordinario	<p>AUTO FIJA FECHA PARA FALLO Auto del 09/02/2021: Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir fallo de manera escritural.</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 837 31 05 001 2019 00417 01	Juan Pablo Pereira Pitalua	Comercializadora Tropyagro S.A.S.	Ordinario	<p>AUTO FIJA FECHA PARA FALLO Auto del 09/02/2021: Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir fallo de manera escritural.	
05-615-31-05-001-2017-00247-01	Paola Andrea Cardona Ospina (En representación de Anderson Carvajal Cardona)	Colfondos S.A, AXA Colpatria Seguros de Vida S.A y otros	Ordinario	AUTO FIJA FECHA PARA DECISIÓN Auto del 09/02/2021: Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.).	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-615-31-05-001-2017-00279-01	Aurelio de Jesús Henao Henao y María Gladys Sánchez de Henao	Cooperativa de Taxis Individuales de Rionegro COOPETAXI y Luis Fernando García Martínez	Ordinario	AUTO FIJA FECHA PARA DECISIÓN Auto del 09/02/2021: Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.).	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-615-31-05-001-2018-00330-01	Daniela Villa Salazar	Fundación Educativa San Nicolás	Ordinario	AUTO FIJA FECHA PARA DECISIÓN Auto del 09/02/2021: Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO

				decisión de manera escritural el día VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.).	
05-045-31-05-001-2018-00482-01	Orelia del Socorro Hernández	Comfamiliar CAMACOL y Colpensiones	Ordinario	<p>AUTO FIJA FECHA PARA DECISIÓN</p> <p>Auto del 09/02/2021:</p> <p>Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.).</p>	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-837-31-05-001-2019-00416-01	Agustín Jiménez Pitalua y Juan Pablo Pereira Pitalua	Comercializadora TROPYAGRO S.A.S	Ordinario	<p>AUTO FIJA FECHA PARA DECISIÓN</p> <p>Auto del 09/02/2021:</p> <p>Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.).</p>	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-031-31-89-001-2020-00014-01	Luis Hernando Yarce Rojo	Carlos Humberto Cruz Pérez	Ordinario	<p>AUTO FIJA FECHA PARA DECISIÓN</p> <p>Auto del 09/02/2021:</p>	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.).	
05-045-31-05-002-2020-00118-00	Hernán Fidelio Ledesma Palacios	Municipio de Apartadó y otros	Ordinario	<p>AUTO FIJA FECHA PARA DECISIÓN</p> <p>Auto del 09/02/2021:</p> <p>Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.).</p>	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-045-31-05-002-2020-00335-01	Tomas Alfonso Urieles Acosta	Agrícola BAHAMAS S.A.S	Ordinario	<p>AUTO FIJA FECHA PARA DECISIÓN</p> <p>Auto del 09/02/2021:</p> <p>Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.).</p>	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO

05-045-31-05-001-2019-00385-01	Reinaldo Julio Caicedo	COLPENSIONES y COLFONDOS	Ordinario	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA Decisión del 05/02/2021: Se CONFIRMA la Sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó- Antioquia, el 12 de noviembre de 2020 dentro del proceso instaurado por el señor REINALDO JULIO CAICEDO en contra de COLPENSIONES y COLFONDOS, conforme a lo expuesto en este proveído. Sin costas en esta instancia.	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
--------------------------------	------------------------	--------------------------	-----------	---	---


ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 9 de febrero de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: José Rubén Zapata
DEMANDADO: Porvenir y Colpensiones
PROCEDENCIA: Juzgado Primero Laboral del Circuito
de Apartadó
RADICADO ÚNICO: 05045-31-05-001-2018-00036

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la una y treinta de la tarde (1.30 p.m.)

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 19

En la fecha: **10 de febrero
de 2021**


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Manuela Márquez Arteaga
DEMANDADO : Fresh & Co S.A.S. en liquidación por adjudicación
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2019 00219 01
RDO. INTERNO : AA-7753
DECISIÓN : Fija fecha para emitir decisión

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

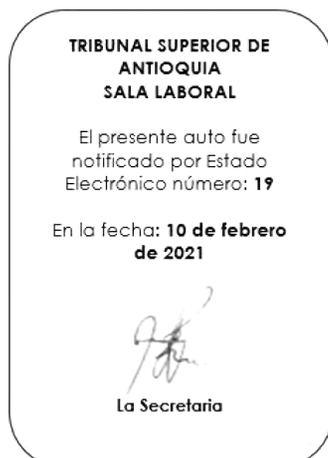
Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir la decisión de manera escritural.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : María Petronila Castrillón Chica
DEMANDADOS : Gustavo Alberto Gómez Jiménez y otros
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla
RADICADO ÚNICO : 05 440 31 12 001 2014 00247 02
RDO. INTERNO : SS-7731
DECISIÓN : Fija fecha para fallo

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **19**

En la fecha: **10 de febrero
de 2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Gabriel Antonio Galvis Viana
DEMANDADOS : Sintracorp, ESE Hospital San Rafael de Yolombó y
Cooperativa Integrarse en liquidación
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó
RADICADO ÚNICO : 05 890 31 89 001 2017 00126 01
RDO. INTERNO : SS-7724
DECISIÓN : Fija fecha para fallo

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 19

En la fecha: 10 de febrero
de 2021



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Luis Fernando Zuluaga Saldarriaga
DEMANDADOS : Uniremington, Cámara de Comercio de Urabá y
Colpensiones
PROCEDENCIA : Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 001 2017 00727 01
RDO. INTERNO : SS-7729
DECISIÓN : Fija fecha para fallo

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 19

En la fecha: 10 de febrero
de 2021



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Dorian Ferney Avecedo Restrepo
DEMANDADOS : Luz Marina Zapata Sierra y otros
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio
RADICADO ÚNICO : 05 579 31 05 001 2019 00092 01
RDO. INTERNO : SS-7727
DECISIÓN : Fija fecha para fallo

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

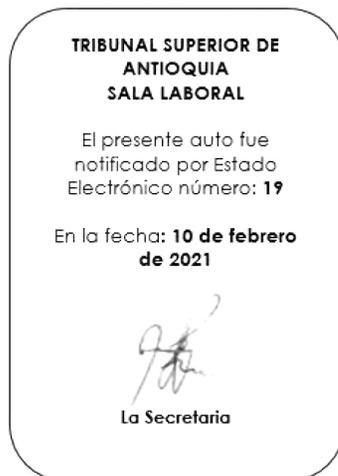
Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Juan Pablo Pereira Pitalua
DEMANDADA : Comercializadora Tropyagro S.A.S.
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Turbo
RADICADO ÚNICO : 05 837 31 05 001 2019 00417 01
RDO. INTERNO : SS-7728
DECISIÓN : Fija fecha para fallo

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como está el traslado que se le dio a las partes para presentar alegatos de conclusión, se fija el día viernes diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez (10:00) horas, para emitir el fallo de manera escritural.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **19**

En la fecha: **10 de febrero
de 2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Paola Andrea Cardona Ospina (En representación de Anderson Carvajal Cardona)
Demandado: Colfondos S.A, AXA Colpatria Seguros de Vida S.A y otros
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00247-01
Decisión: FIJA FECHA PARA FALLO

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **19**

En la fecha: **10 de febrero
de 2021**

La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Aurelio de Jesús Henao Henao y María Gladys Sánchez de Henao
Demandado: Cooperativa de Taxis Individuales de Rionegro COOPETAXI y Luis Fernando García Martínez
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00279-01
Decisión: FIJA FECHA PARA FALLO

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **19**

En la fecha: **10 de febrero
de 2021**


La Secretaria



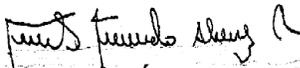
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

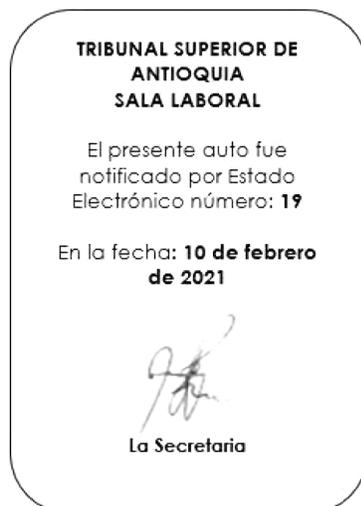
Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Daniela Villa Salazar
Demandado: Fundación Educativa San Nicolás
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2018-00330-01
Decisión: FIJA FECHA PARA FALLO

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

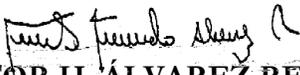
SALA LABORAL

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Orelia del Socorro Hernández
Demandado: Comfamiliar CAMACOL y Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-001-2018-00482-01
Decisión: FIJA FECHA PARA FALLO

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **19**

En la fecha: **10 de febrero
de 2021**


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Agustín Jiménez Pitalua y Juan Pablo Pereira Pitalua
Demandado: Comercializadora TROPYAGRO S.A.S
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2019-00416-01
Decisión: FIJA FECHA PARA FALLO

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **19**

En la fecha: **10 de febrero
de 2021**

La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Luis Hernando Yarce Rojo
Demandado: Carlos Humberto Cruz Pérez
Radicado Único: 05-031-31-89-001-2020-00014-01
Decisión: FIJA FECHA PARA FALLO

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 19

En la fecha: **10 de febrero
de 2021**

La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Hernán Fidelio Ledesma Palacios
Demandado: Municipio de Apartadó y otros
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00118-00
Decisión: FIJA FECHA PARA FALLO

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 19

En la fecha: **10 de febrero
de 2021**

La Secretaria



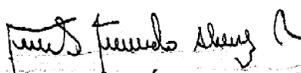
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

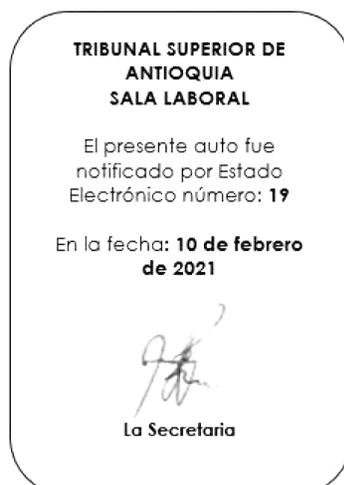
Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Tomas Alfonso Urieles Acosta
Demandado: Agrícola BAHAMAS S.A.S
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00335-01
Decisión: FIJA FECHA PARA FALLO

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para proferir la decisión de manera escritural el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



Demandante: REINALDO JULIO CAICEDO
Demandado: COLPENSIONES y COLFONDOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

AUDIENCIA DE FALLO

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: REINALDO JULIO CAICEDO
Demandados: COLPENSIONES y COLFONDOS
Procedencia: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
Radicado: 05-045-31-05-001-2019-00385-01
Providencia: 2021-0018
Decisión: CONFIRMA SENTENCIA

Medellín, cinco (5) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), se constituyó la **SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA** en audiencia pública, con el objeto de celebrar la que para hoy está señalada dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor **REINALDO JULIO CAICEDO** en contra de **COLPENSIONES** El magistrado ponente, doctor **HÉCTOR H. ÁLVAREZ R.** declaró abierto el acto.

Previa deliberación de los Magistrados que integran la Sala y de conformidad con el acta de discusión de proyectos **Nº 0018**, acordaron la siguiente providencia:

Demandante: REINALDO JULIO CAICEDO
Demandado: COLPENSIONES y COLFONDOS

De acuerdo con el memorial que se recibió por correo electrónico de la secretaria de la Sala, se reconoce personería al doctor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional N° 198.214 expedida por el CSJ, para que continúe representando los intereses de COLPENSIONES, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal que se aportó como anexo, y el cual está adscrito a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S. en su calidad de representante legal suplente para procesos especiales de COLPENSIONES, sociedad que a su vez fue habilitada por esta entidad para que asumiera su defensa judicial, conforme a la escritura pública que igualmente se trajo como anexo.

Se le reconoce personería a la doctora KATHERINE VANETH DAZA ÁNGEL identificada con cédula de ciudadanía número 43,118,533 y portadora de la tarjeta profesional número 188,785 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

PRETENSIONES

Las pretensiones de la demanda se orientan a que se declare la ineficacia del traslado de régimen pensional solicitado por el demandante, del RPM al RAIS, por falta al deber de información, se ordene su afiliación en el RPM administrado por COLPENSIONES y el traslado de sus aportes con los rendimientos respectivos.

HECHOS

Como fundamentos fácticos de sus pretensiones, el demandante aduce que nació el 20 de enero de 1955, se afilió al ISS el 9 de mayo de 1991 y permaneció allí hasta que se trasladó al RAIS, vinculándose con COLFONDOS el 7 de febrero del 2000.

Indica que dicho traslado estuvo motivado por una asesoría falaz y deficiente respecto de las características de cada régimen así como de las consecuencias del traslado, faltando al deber de información.

Señala que en julio de 2019 solicitó a la AFP simulación pensional, evidenciándose que la mesada a recibir es mucho menor que la recibiría en el RPM; solicitó durante el mismo mes la nulidad de su afiliación ante las demandadas, sin recibir respuesta.

POSTURA DEL DEMANDADO

Una vez efectuadas las diligencias de admisión, notificación y traslado del libelo introductor, se dio por contestada la demanda, por medio de la cual COLPENSIONES señala que acepta la fecha de nacimiento del demandante, su vinculación al ISS y posterior traslado al RAIS, no constándole los demás hechos.

Se opone a la prosperidad de las pretensiones. Propone como excepciones las de: PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN, BUENA FE, IMPOSIBILIDAD DE CONDENA EN COSTAS, PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS y DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES.

COLFONDOS por su parte, si bien presentó inicialmente contestación en la que se oponía a las pretensiones y negaba deficiencias en la información previa al traslado, posteriormente desistió de tal acto para en su lugar ALLANARSE a las pretensiones de la demanda.

En vista de tal allanamiento, el *a quo* profirió sentencia anticipada parcial el 12 de noviembre de 2020 en la que declaró la ineficacia del traslado, declaró que el actor seguía para todos los efectos afiliado a COLPENSIONES y ordenó a la AFP devolver a esta entidad los aportes, rendimientos y todas las sumas

Demandante: REINALDO JULIO CAICEDO
Demandado: COLPENSIONES y COLFONDOS

descontadas para administración, comisiones y seguro previsional, estas últimas indexadas.

DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

Mediante sentencia proferida el 12 de noviembre de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartado, partiendo de la sentencia anticipada parcial proferida el mismo día, se ordenó a COLPENSIONES cobrar y recibir las sumas que se ordenaron trasladar por parte de COLFONDOS.

Se abstuvo de condenar en costas a las demandadas y ordenó que se surtiese el grado de Consulta a favor de COLPENSIONES. Contra la decisión no se interpuso recurso de apelación alguno.

ALEGATOS DE INSTANCIA

La codemandada COLPENSIONES allegó escrito de alegatos en el que se acoge a la sentencia de primera instancia por considerarla ajustada a derecho y una consecuencia directa de la sentencia anticipada parcial.

CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

Es competente la sala para conocer del presente asunto en consulta, toda vez que la sentencia resultó adversa a los intereses de COLPENSIONES.

Sea lo primero señalar que si bien no era dable al *a quo*, so pretexto del allanamiento de COLFONDOS, dictar una sentencia anticipada parcial en la que se involucra a la parte que no se allanó, COLPENSIONES mediante la reactivación de un afiliado, tal decisión se mantendrá bajo el entendido de que la ineficacia de traslado por falta al deber de información se basa en supuestos de hecho que corresponde probar a las partes involucradas en este acto, verbigracia,

Demandante: REINALDO JULIO CAICEDO
Demandado: COLPENSIONES y COLFONDOS

a la AFP llamada por pasiva pues el accionante, que sería la otra parte involucrada, niega la existencia de una debida información y tal negación es de aquellas indefinidas que la ley le exime de probar. Es decir, que cuando la AFP se allana a las pretensiones, si bien no puede disponer de la ineficacia aún con la connivencia del actor, si habilita al juez para tener como probada, en sentencia de fondo, la falta al deber de información, que a su vez lleva inexorablemente a declarar aquella.

Así las cosas, se avalan las consecuencias de tal ineficacia, estas son el retorno del actor al RPM administrado por COLPENSIONES bajo la ficción de que nunca se trasladó, y el traslado a COLPENSIONES por parte de la AFP de todas las sumas recibidas como consecuencia del acto ineficaz.

Por consiguiente, **se confirmará** la sentencia de primera instancia.

Sin costas en esta instancia.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A :

Se CONFIRMA la Sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó- Antioquia, el 12 de noviembre de 2020 dentro del proceso instaurado por el señor REINALDO JULIO CAICEDO en contra de COLPENSIONES y COLFONDOS, conforme a lo expuesto en este proveído.

En lo demás se CONFIRMA la decisión adoptada.

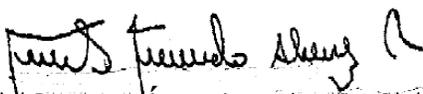
Sin costas en esta instancia.

Demandante: REINALDO JULIO CAICEDO
Demandado: COLPENSIONES y COLFONDOS

Se notifica lo resuelto en **ESTADOS VIRTUALES** de la página web de la Rama Judicial, conforme art 295 del C.G.P. aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

Se ordena devolver el expediente digital al Juzgado de origen. Se termina la audiencia y en constancia se firma,

Los Magistrados,


HÉCTOR H. ALVAREZ RESTREPO


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **19**

En la fecha: **10 de febrero
de 2021**



La Secretaria